

**ESCRITURA NRO.**

**Factura: 001-200-000038837 20170101012P00607**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION**

**DE COMPAÑÍA ANONIMA**

**NEIRA PIÑA ASOCIADOS GLOBAL TROPHY S.A**

**OTORGADA POR:**

**FRANCISCO VLADIMIR NEIRA GONZÁLEZ**

**CUANTIA: \$6.000**

**\*\*\*\*\*CV\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y UN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **FRANCISCO VLADIMIR NEIRA GONZÁLEZ**, domiciliado en la calle Jacinto Jijón cuatro treinta y cinco, teléfono dos ocho sesenta y uno setecientos sesenta y cinco y **LAURO GONZALO PIÑA REINOSO**; domiciliado en la calle Eloy Alfaro cuatro trescientos uno, teléfono dos ocho cero cero seiscientos veinte y dos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupación bachiller e Ingeniero Agrónomo, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su



autorización, ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y papeleta de votación y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes. Advertidos por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima que se registrará por el contenido de las siguientes cláusulas de conformidad a lo que establece el artículo ciento treinta y siete reformado de la Ley de Compañías.

**Cláusula Primera: Comparecientes.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento: Los Señores Francisco Vladimir Neira González y Lauro Gonzalo Piña Reinoso. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para celebrar todo acto o contrato.

**Cláusula Segunda: Declaración Juramentada.-** De conformidad con el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías los comparecientes declaran bajo juramento la veracidad de todas y cada una de las declaraciones vertidas dentro de este instrumento. **Cláusula Tercera:**

**Declaración De Voluntad.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima que se registrará por la Ley de Compañías,





Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: **Estatuto Social de la Compañía "NEIRA PIÑA ASOCIADOS GLOBAL TROPHY S.A."** Título Primero: Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. **Artículo Primero.** - Bajo la denominación "NEIRA PIÑA ASOCIADOS GLOBAL TROPHY S.A.", se constituye una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. La compañía se registrará por las leyes del Ecuador y del presente estatuto. **Artículo Segundo.-** La compañía tendrá una duración de TREINTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil pero, podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la Ley. **Artículo Tercero.-** De conformidad al artículo tres de la Ley de Compañías, la presente compañía tiene por objeto social principal la importación, fabricación, ensamblaje, y comercialización al por mayor y menor de trofeos, placas y medallas. Para el cometimiento de su objeto social podrá hacer transacciones al contado y/o crédito; su abastecimiento será por importación, compra local y/o nacional. La presente actividad principal comprenderá el desarrollo de varias etapas o fases, vinculadas entre sí a la actividad mencionada, entre las cuales se encuentran importación, importación de partes y más componentes para la fabricación de los productos y su comercialización, es decir todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social. Podrá igualmente ejercer cualquier otra actividad conexa con el objeto indicado, el mismo que se podría ampliar a cualquier otra actividad permitida por la

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.

legislación ecuatoriana, cuando así lo considere la Junta General de Accionistas." **Título II. Del Capital, de las acciones y de las utilidades. Artículo Cuarto.-** La compañía tendrá un capital suscrito y pagado de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6.000,00)** dividido en seiscientas acciones **DE DIEZ DÓLARES (\$10,00) CADA UNA** y numeradas desde el cero cero uno hasta la seiscientos inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **Artículo Quinto.-** Los títulos acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, serán nominativas, ordinarias y libremente negociables. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. El aumento o disminución de capital se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General de Accionistas convocada para el efecto, los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley, al efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General, previa resolución de la junta, podrá ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **Artículo Sexto.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la





terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General, acompañados de los

informes del Comisario. **Artículo Séptimo.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reservas especiales de conformidad con la Ley; podrá también de crearlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **Título III. Del**

**Gobierno y de la Administración.- Artículo Octavo.-** La compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por el Estatuto Social de la compañía. La representación legal de la compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y le subrogará en caso de falta ausencia o impedimento temporal o permanente el Presidente de la Compañía.

**Artículo Noveno: De la Junta General:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. En primera convocatoria, podrán sesionar cuando se encuentre presente por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que se encuentra dividido el capital. Si no estuviere presente este quórum se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará con el número de acciones que concurren, salvo las excepciones que establece la Ley. **Artículo Décimo.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez

al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías y Valores, solicitando dicha convocatoria. Sin embargo, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General Universal, de conformidad al artículo 238 de la Ley de Compañías, siempre y cuando esté presente el total del capital pagado, y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados y aprobados por los accionistas, particular del que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-** Las convocatorias a la Junta General de accionistas serán hechas mediante publicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de su domicilio con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, la hora y el lugar de la junta y solo





podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada; para que exista quorum se requiere la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. **Artículo Décimo Segundo.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en relación a sus acciones pagadas, es decir de un dólar cada acción. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado. **Artículo Décimo Tercero.-** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Cuarto.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de este por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto.-** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean

necesarias para los intereses de la compañía especialmente para las siguientes: a) Para nombrar y remover a los Directores principales y alternos; al Presidente, Gerente General, y Comisario, fijar sus remuneraciones u honorarios; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General, sus informes y los informes del comisario; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; f) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; g) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; h) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley, el presente estatuto y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía. **Artículo Décimo Sexto: Del Directorio.-** El Directorio de la compañía estará integrado por tres miembros entre los que se incluye el Presidente de la Compañía, quién además tendrá voto dirimente; cada miembro del Directorio tendrá su respectivo alterno que se principalizará en caso de falta o ausencia del titular. Los Directores, que podrán o no ser accionistas de la compañía, podrán ser personas naturales o jurídicas, durarán dos años en sus funciones, y prestarán sus servicios hasta ser legalmente reemplazados. Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento, los miembros designarán a un vocal de los asistentes que presida la sesión,





actuará de Secretario el Gerente General, o un secretario ad-hoc si este faltare. **Artículo Décimo Séptimo.-** Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita que incluye las enviadas por fax o correo electrónico, dirigida a cada Director, cuando menos con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, en la convocatoria se indicará los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora de la reunión. Para que el Directorio pueda reunirse y tomar decisiones se requiere que concurran al menos dos de sus miembros. De todo lo tratado en las sesiones de Directorio deberá dejar constancia en actas, las cuales estarán suscritas por todos los asistentes y el Secretario. Será responsabilidad del Gerente General la custodia del Libro de Actas del Directorio. **Artículo Décimo Octavo.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado con ese carácter. **Artículo Décimo Noveno.-** Cuando se encuentren presentes todos los miembros del Directorio, podrá prescindirse de la convocatoria, siempre que todos los presentes estén de acuerdo con el orden del día propuesto; en este caso, todos los directores presentes en la reunión deberán firmar el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de necesidad el Directorio podrá obrar, deliberar y decidir con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de los miembros en forma individual o colectiva, den a conocer su

voto, opinión, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción aprobada por ellos. Se entenderá que hay votación mayoritaria cuando haya el pronunciamiento de la mayoría simple de sus miembros, no obstante haber sido consultado la totalidad de los mismos. El pronunciamiento de los vocales se hará conocer mediante carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito. El respectivo documento o documentos suscritos por tales miembros se archivarán junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Gerente General o quien haga de Secretario, sentará además en el libro de actas, una certificación de que el Directorio ha tomado las resoluciones referidas e insertará el texto de ellas en dicha certificación.

**Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Directorio: a) Asesorar en todos los aspectos administrativos y del giro del negocio al Presidente y Gerente General, no pudiendo resolver sobre los temas que de conformidad con la Ley y estos estatutos le corresponde a la Junta General de Accionistas; b) Presentar por intermedio del Presidente a la Junta General ordinaria un informe de labores; c) Expedir los reglamentos que creyere del caso, y cumplir los encargos de la Junta General; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones al Gerente General o a cualquier otro funcionario nombrado por la Junta General, cuando así convenga a los intereses de la compañía; e) Designar reemplazo de los funcionarios elegidos por la Junta General con el carácter de interino hasta cuando, llevado el asunto a conocimiento de la Junta General sea resuelto definitivamente por ésta; f) Aprobar o





rever las resoluciones del Gerente General; g) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias, nuevos negocios o giro comercial y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; h) Autorizar la venta, hipoteca, permuta, anticresis o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles; i) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia exclusiva de la Junta General; j) Las atribuciones y facultades conferidas al Directorio podrán ser asumidas en cualquier tiempo y sin ningún requisito previo, por la Junta General; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o permanente. b) Convocar y presidir la Junta General de accionistas; c) Convocar y presidir el Directorio de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General. f) Las demás que le sean concedidas por la ley, por los presentes estatutos o por las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de falta o impedimento del Presidente le reemplazará en sus funciones el Gerente

General. **Artículo Vigésimo Segundo: Del Gerente General.**- El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer de forma individual la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con entidades financieras (entendiéndose dentro de aquellas incluso a las que pertenecen al sistema financiero popular y solidario) públicas o privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los montos fijados por el Directorio o en su defecto por la Junta General de accionistas; c) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas o sesión de Directorio. d) Manejar los fondos de caja chica en forma libre; e) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las resoluciones del Directorio y Junta General; f) Dirigir la política comercial, de inversiones y en general la marcha de la Compañía; g) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades con el balance general y demás documentos que la ley exige; h) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; i) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden; j) Previa autorización del Directorio





nombrar mandatarios generales de la Compañía, para mandatos especiales no necesita de autorización previa; k) Dirigir las labores del personal; l) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía; m) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; n) Las demás que le corresponda por la ley o por los presentes estatutos. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará en sus funciones el Presidente de la Compañía. **Artículo Vigésimo Tercero.-** El vínculo contractual de los miembros del Directorio, del Comisario sea principal o suplente, para con la empresa es de naturaleza societaria, por lo tanto no existe relación laboral de dependencia. **Título IV. De los Órganos de Fiscalización, Balances y Reservas. Artículo. Vigésimo Cuarto: Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones del Comisario.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. En caso de falta o impedimento del Comisario Principal, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del Presidente y/o Gerente General mediante comunicación escrita. **Artículo Vigésimo Sexto: Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, en los plazos

indicados en la Ley, de igual forma el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con la anticipación indicada en la ley respecto de la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo**

**Séptimo: De la Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito. **Artículo. Vigésimo Octavo: De las Reservas**

**Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.-** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **Artículo**

**Vigésimo Noveno: Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato de constitución o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.

**Título V. Disolución y Liquidación.- Artículo Trigésimo: Norma**





**General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

Ley. **Artículo. Trigésimo Primero: Disolución y Liquidación**

**Anticipadas.-** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Título VI. Otras Disposiciones Obligatorias.-**

**Disposición General.-** En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana. **Cláusula Cuarta: Aportes.-** El capital suscrito de la compañía es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, pagado de la siguiente forma: a) Francisco Vladimir Neira González trescientas acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de DIEZ DÓLARES cada una; y, b) Lauro Gonzalo Piña Reinoso, trescientas acciones que suscribe y paga, con un valor nominal de DIEZ DÓLARES cada una.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

| Nº<br>CÉDULAS | ACCIONISTAS                          | NÚMERO<br>ACCIONES | VALOR<br>UNITARIO | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO  |
|---------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------|---------------------|--------------------|
| 0102904455    | NEIRA GONZALEZ<br>FRANCISCO VLADIMIR | 300                | 10,00             | 3.000,00            | 3.000,00           |
| 1400227979    | PIÑA REINOSO LAURO<br>GONZALO        | 300                | 10,00             | 3.000,00            | 3.000,00           |
|               | <b>TOTAL</b>                         | <b>600</b>         |                   | <b>6.000,00</b>     | <b>\$ 6.000,00</b> |

Los comparecientes declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución provienen de actividades lícitas y constituyen inversión nacional. Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social será depositado en una institución del sistema bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, además que pagarán el capital social una vez constituida la compañía. **Cláusula Quinta: Nombramiento de Administradores y Comisarios.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como **Gerente General de la Compañía al Sr. Francisco Vladimir Neira González,** y como **Presidente al Sr. Lauro Gonzalo Piña Reinoso,** quienes desempeñarán sus funciones de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto. **Cláusula Sexta: Autorización.-** Los otorgantes autorizan al Doctor Johnny Reinoso Jáuregui para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre soliciten al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el



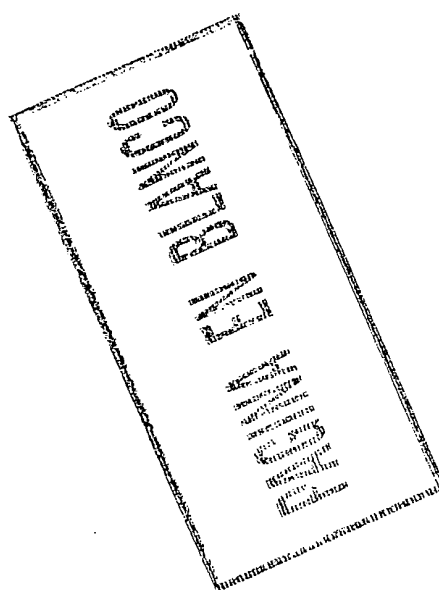


presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Dr. Johnny Reinoso Jáuregui. Mat. Dos mil setecientos sesenta y ocho CAA. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura de todo lo cual **DOY FE.**

FRANCISCO VLADIMIR NEIRA G.  
0102904455

LAURO GONZALO PIÑA R.  
1400227979

**DRA RUTH ORTEGA ORTIZ**  
**NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 20/03/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7759811

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0104796065 REINOSO ZHINDON DANIEL ALEJANDRO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** NEIRA PIÑA ASOCIADOS GLOBAL TROPHY S.A.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** G47

**OPERACION PRINCIPAL** G4773.91 VENTA AL POR MENOR DE RECUERDOS, SELLOS, MONEDAS, ARTÍCULOS RELIGIOSOS Y ARTESANÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**OPERACION COMPLEMENTARIA** G4791.00 VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD** PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

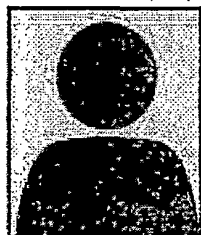
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

20/03/2017 4.29 PM



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0102904455

**Nombres del ciudadano:** NEIRA GONZALEZ FRANCISCO VLADIMIR

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 14 DE SEPTIEMBRE DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MARIA GABRIELA CALLE MEJIA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE OCTUBRE DE 2005

**Nombres del padre:** FRANCISCO ISIDRO NEIRA

**Nombres de la madre:** AIDA MARIA GONZALEZ SOLORZANO

**Fecha de expedición:** 22 DE FEBRERO DE 2006

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emitor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 171-009-40906



171-009-40906

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

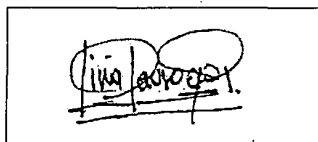
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 15:33:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1400227979

**Nombres del ciudadano:** PIÑA REINOSO LAURO GONZALO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MORONA SANTIAGO/LIMON  
INDANZA/GRAL LEONIDAS PLAZA G.

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.AGRONOMO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CALLE MEJIA LUZ CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 7 DE DICIEMBRE DE 1990

**Nombres del padre:** PIÑA MANUEL SEGUNDO

**Nombres de la madre:** REINOZO CHACON JULIA BALBINA

**Fecha de expedición:** 9 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GRACIELA VINTIMILLA COELLO - AZUAY-CUENCA-NT 12 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 173-009-40948



173-009-40948

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.21 15:54:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010290445-5

NEIRA GONZALEZ FRANCISCO VLADIMIR

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

14 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 011- 0296 04294 M

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAGRARIO 1982

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MARIA GABRIELA CALLE MEJIA

SECUNDARIA EMPLEADO

FRANCISCO ISIDRO NEIRA

ATA MARIA GONZALEZ SOLORZANO

CUENCA 22/02/2006

22/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

REM 043534

ORTEGA ORTIZ

PROFESOR

USUARIO DENECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 140022797-9

APellidos y Nombres: PÍÑA REINOSO LAURO GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO

LIMÓN INDANZA

GRAL LEONIDAS PLAZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-10-24

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

LUZ CATALINA

CALLE MEJIA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ING. AGRONOMO V4343V4442

APellidos y Nombres del Padre: PÍÑA MANUEL SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre: REINOZO CHACON JULIA BALBINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2012-04-09

FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-09

00534218

00534218

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017 19 DE FEBRERO 2017

040 JUNTA No.

040 - 046 NÚMERO

0102904455 CEDULA

NEIRA GONZALEZ FRANCISCO VLADIMIR APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

EL VECINO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA: 0

DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, AS... DE... DEL 2017.



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2017 19 DE FEBRERO 2017

026 JUNTA No.

026 - 010 NÚMERO

1400227979 CEDULA

PIÑA REINOSO LAURO GONZALO APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

SAN BLAS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA: 0

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Ruth Ortega Ortiz  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
DEL CANTÓN CUENCA

# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2317

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 1781                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 21/03/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 153                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                            |
|---------------------------------|--------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA           |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARÍA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /21/02/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | NEIRA PIÑA ASOCIADOS GLOBAL TROPHY S.A.    |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | CUENCA                                     |

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

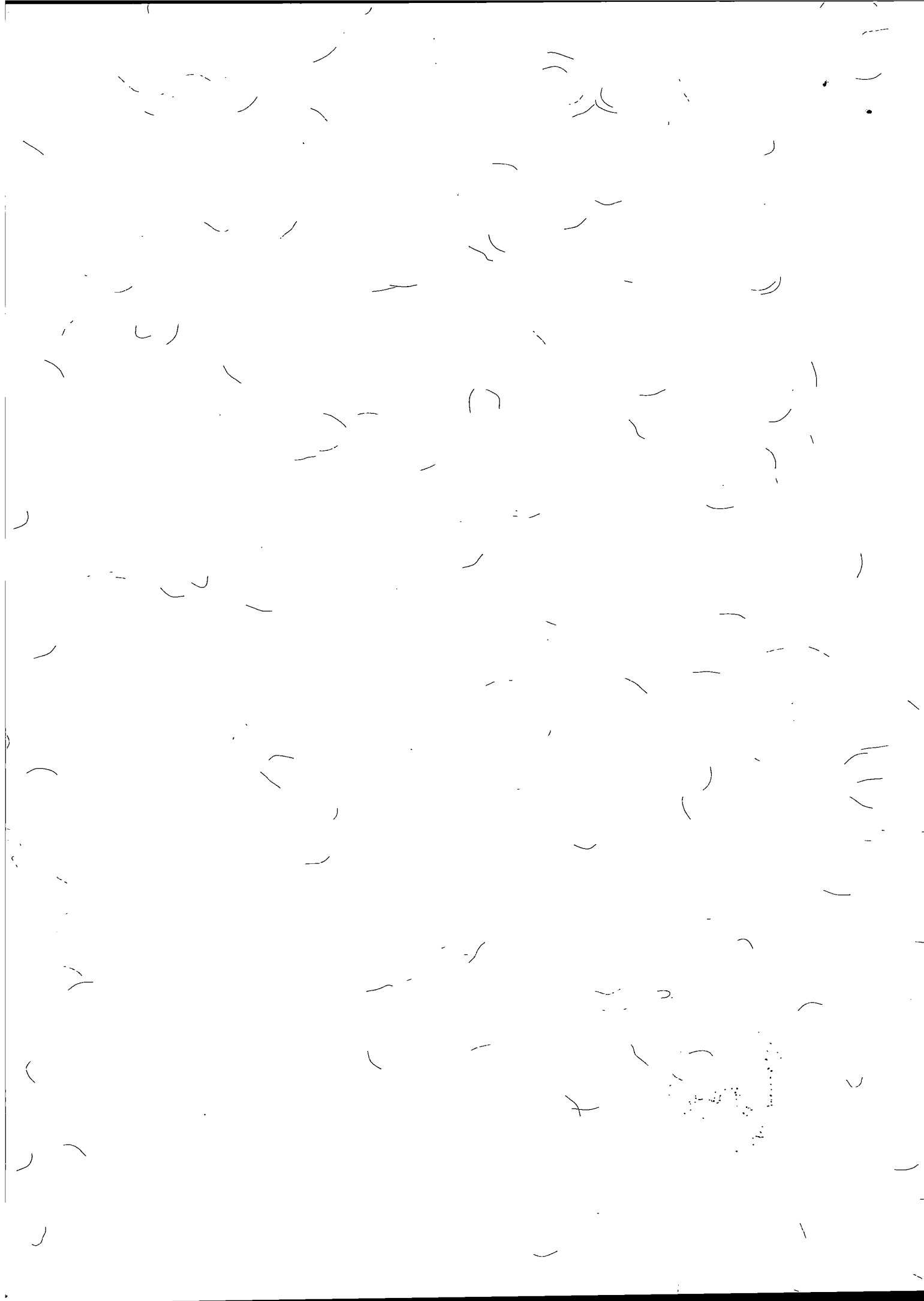
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

  
MARIA VERONICA VAZQUEZ-LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL







Factura: 001-200-000038837

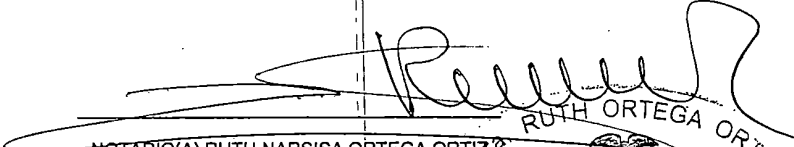


20170101012P00607



NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

|                                     |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20170101012P00607                 |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES          |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 21 DE FEBRERO DEL 2017, (11:58)   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                             | NEIRA GONZALEZ FRANCISCO VLADIMIR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0102904455         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                             | PIÑA REINOSO LAURO GONZALO        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1400227979         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social              | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia:                          |                                   | Cantón:                  |                        | Parroquia:         |              |            |                           |
| AZUAY                               |                                   | CUENCA                   |                        | SAGRARIO           |              |            |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                                   |                          |                        |                    |              |            |                           |
|                                     |                                   | 6000.00                  |                        |                    |              |            |                           |

  
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA



